Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4960

BUENOS AIRES, 11 JUL 2014

VISTO el Expediente Nº 1-0047-0000-005547-13-0 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIOS BAGO S.A. tramita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas: EXPAL 25; EXPAL 100 / ESPIRONOLACTONA, Certificado N° 37007; EXPAL 50 / ESPIRONOLACTONA, Certificado N° 37006.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley Nº 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decreto Nros 1.490/92 y 1271/13.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

D I S P O N E:

Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 4960

ARTÍCULO 1°.- Reinscríbanse las especialidades medicinales denominadas: EXPAL 25; EXPAL 100 / ESPIRONOLACTONA, Certificado N° 37007; EXPAL 50 / ESPIRONOLACTONA, Certificado N° 37006 y cuyo titular es la firma LABORATORIOS BAGO S.A. por el termino de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción..

ARTÍCULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en los Certificados Nros. 37007, 37006, cuando los mismo se presenten acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTÍCULO 3°. – Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese PERMANENTE.

Dr. OTTO A. ORSINGHER
Sub Administrador Nacional
A.N.M.A.T.

EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-005547-13-0

DISPOSICIÓN N° 4960
al.